



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora y habida cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1º **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **RESTITUCIÓN de BIEN INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por el **UAN GAVIRIA RESTREPO & CIA S.A.S** en contra de **DANIEL EDUARDO GUZMAN FUENTES, JOSÉ ANTONIO GUZMÁN URBINA, JOSÉ LUIS GUZMÁN URBINA** y V y T **INDUSTRIAL LTDA -en Liquidación., por ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.**

2º Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

3º Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2021-401
(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 106 Hoy 11 de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Civil 015

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
febffd0ed981fc7f6ae116d8f6ca664427ce1928ba46f878dcab8a04a9480bca

Documento generado en 10/08/2021 05:38:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>